



**ACTA-BORRADOR Nº 23/2018**  
**SESIÓN EXTRAORDINARA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA**  
**CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2018**

**ASISTENTES:**

1. D. Jesús María Hernando Cáceres.
2. D. José María Magro Gutiérrez.
3. D<sup>a</sup>. Teresa López Martín.
4. D<sup>a</sup>. Teresa Rebollo García.
5. D<sup>a</sup>. Raquel Alonso Arévalo.
6. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>. Carmen Alonso Domínguez.
7. D. Julián Rodríguez Santiago.

**AUSENTES:**

8. D. Jorge Barragán Ulloa.

**SECRETARIO GENERAL:**

Miguel Ángel Malagón Santamarta.

Siendo las trece horas y treinta minutos, en el Salón de Escudos de las Casas Consistoriales de la villa de Medina del Campo, se reunieron los señores y señoras al margen relacionados, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido previamente citados, bajo la presidencia de la alcaldesa M<sup>a</sup>. Teresa López Martín.

**ACUERDOS**

**1. Aprobación, si procede, acta 21/2018 ordinaria de 3 de agosto de 2018.**

Por la presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta-borrador de la sesión anterior celebrada el día 03/08/2018 cuya fotocopia les ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad prestarle su aprobación. (Acta 21/2018).

**2. Aprobación, si procede, acta 22/2018 ordinaria de 17 de agosto de 2018.**

Por la presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta-borrador de la sesión anterior celebrada el día 17/08/2018 cuya fotocopia les ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad prestarle su aprobación. (Acta 22/2017).



### **3. Aprobación, si procede, solicitudes de licencias urbanísticas para obra mayor y, en su caso, concesión simultánea de licencias ambientales.**

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **Antecedentes de hecho:**

**PRIMERO.-** El 3 de mayo de 2017 D. Francisco Javier Martínez Falagán, DNI 12332565B, solicita licencia de obra mayor para ejecución de una nave de 670 m<sup>2</sup> en la parcela 52 del Polígono Industrial Francisco de Lobato, calle Curtidores y aporta proyecto de ejecución, con fecha de visado 21/04/2017, redactado por SIRKUM Ingenieros (D. José Ángel Galarraga Ramírez). Se adjunta el justificante del pago de la tasa correspondiente y el nombramiento de dirección técnica de la obra.

**SEGUNDO.-** Tras el correspondiente informe técnico, se hace requerimiento al interesado el 29 de diciembre de 2017 para que aporte documentación complementaria.

**TERCERO.-** El 19 de febrero de 2018 el interesado presenta anexo al proyecto para subsanar deficiencias y documentación complementaria.

**CUARTO.-** El 9 de abril de 2018 se realiza un nuevo requerimiento al interesado.

**QUINTO.-** El 13 de agosto de 2018 el interesado presenta anexos al proyecto para subsanar deficiencias y documentación complementaria, visados con fecha 1/8/2018.

**SEXTO.-** El 17 de agosto de 2018 se emite informe técnico favorable por el arquitecto municipal.

**SÉPTIMO.-** El 29 de agosto de 2018 se emite informe jurídico favorable por el técnico de Administración General.

#### **Y los siguientes fundamentos de derecho:**

**PRIMERO.- Derivados del informe técnico:** Tras enumerar la documentación aportada por el solicitante, del informe favorable del arquitecto municipal de 17 de agosto de 2018 se destaca lo siguiente:

#### **“Descripción de la propuesta:**

La parcela objeto de actuación es el resultado de una segregación de la parcela que se encuentra adyacente en su lado norte. Se plantea la construcción de una nave exenta para almacén, retranqueada 4 metros a las fachadas y 3 y 3,25 metros respectivamente a las lindes de la parcela. Adicionalmente se construye el vallado de la parcela.

La superficie construida definida en el proyecto es 667,82 m<sup>2</sup> y la altura de cornisa 8,50 m.”

**SEGUNDO.- Derivados del informe jurídico:** del informe favorable del técnico de administración general de 29 de agosto de 2018 se destaca lo siguiente:

“**PRIMERO.-** La actuación para la que se solicita licencia consiste en la construcción de una nave industrial de 667,82 m<sup>2</sup> según Proyecto de Ejecución redactado por SIRKUM Ingenieros (D. José Ángel Galarraga Ramírez), visado por su colegio profesional con fecha de visado 21/04/2017, con algunos documentos modificados (Anexos con visado 1/8/18) que se detallan en el informe técnico, con un presupuesto de ejecución material de 93.268,39 euros.

**SEGUNDO.-** El régimen jurídico aplicable a dicha actuación viene determinado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana; la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (en adelante LUCYL); Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero



## Ayuntamiento de Medina del Campo

(en adelante RUCYL); la normativa urbanística aplicable en Medina del Campo, como el documento de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo (en adelante PGOU) aprobado mediante ORDEN FOM/1408/2008, de 30 de julio (BOCyL nº 148 de 1 de agosto de 2008), con sus correspondientes modificaciones y correcciones, y el documento de la Revisión del Plan Especial del Conjunto Histórico (PECH) de Medina del Campo, aprobado por acuerdo de 29 de noviembre de 2010 del Pleno del Ayuntamiento (BOCyL de 13 de enero de 2011); las normas estatales y autonómicas de régimen local y de urbanismo y las ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento de Medina del Campo.

**TERCERO.-** Las obras de construcción de nueva planta constituyen actos de uso del suelo que requieren la obtención de licencia urbanística para su ejecución según lo dispuesto en el art. 97.1 de la LUCYL y en el art. 288 del RUCYL. Están catalogadas como obra mayor según el art. 433 del PGOU, por lo que la licencia que corresponde a las mismas es la de obra mayor.

**CUARTO.-** Se han cumplido los requisitos procedimentales de los art. 99 de la LUCYL y 293 del RUCYL, y se han presentado los documentos exigidos en el art. 434 y 436 del PGOU para este tipo de licencias de obra mayor y edificación.

Se ha justificado el correcto pago de la tasa por el otorgamiento de la licencia conforme a la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Así mismo, se ha justificado el pago del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras.

Se cumple asimismo la Disposición Adicional Séptima de la LUCYL sobre la garantía o fianza para la gestión de residuos de construcción y demolición, cuyo justificante consta en el expediente.

**QUINTO.-** Según el PGOU, la parcela donde se actúa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado. Tiene la calificación urbanística I5b. La calificación urbanística I5b corresponde a "Industria Polígono", con unas condiciones de uso y de edificación establecidas en los artículos 316 a 322 de las Ordenanzas de la Normativa del Plan, especialmente para este polígono en el art. 317 y el art. 321 modificado por las 2ª y 3ª modificaciones del PGOU, que se cumplen en la actuación proyectada según deriva del informe técnico municipal.

**SÉPTIMO.-** De acuerdo con el art. 102, de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y el 303 de su Reglamento, se fijan en el informe técnico los plazos siguientes: la licencia caducará si en el plazo de seis meses contados desde el otorgamiento de la licencia al interesado no se hubiesen iniciado las obras o si, una vez comenzadas, estas permanecen interrumpidas durante un máximo de seis meses. Asimismo, el plazo de finalización de las obras se fija en **nueve meses** a partir de la notificación de la licencia. Estos plazos podrán ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada de interesado y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia. Incumplidos los plazos citados deberá procederse a iniciar expediente de caducidad de conformidad con los artículos 103 de la LUCYL y 305 del Reglamento de la misma Ley.

**OCTAVO.-** Las licencias se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de acuerdo con el art. 98 de la LUCYL y el art. 12 del Decreto de 17 de Junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Esto significa que las cuestiones entre particulares quedan reservadas, en todo caso, al ámbito jurisdiccional civil y que, por tanto, la Administración no puede entrar a definir -directa o indirectamente- cuestiones que excedan del ámbito de sus competencias. Se trata, en definitiva de una cláusula que obliga a la Administración municipal a conceder la licencia solicitada sin tener en cuenta cuestiones meramente civiles y que niega al particular al que se le conceda licencia el derecho a extender los efectos de la licencia concedida más allá de lo que se derive del régimen administrativo en el que toda licencia se sustenta.



**NOVENO.-** El informe técnico que figura en el expediente de la autorización urbanística es favorable a la concesión de la misma, y **los condicionantes que en dicho informe se establecen, y que se incorporarán a la licencia**, deben ser cumplidos por el promotor, quedando el Ayuntamiento a través de los servicios de que dispone obligado a adoptar las medidas de vigilancia y control que determinen un efectivo cumplimiento de dicha licencia urbanística.

**En base al art. 435 del PGOU “Con la concesión de la licencia se establecerá la garantía para responder de los posibles daños que pudieran producirse en la urbanización”. La cuantía, con arreglo al informe técnico, se fija en 1.500 euros.**

Se comunicará por escrito el comienzo de las obras al Ayuntamiento (artículo 434 del PGOU), reservándose el Ayuntamiento el derecho a visitar las obras, a fin de comprobar su adecuación a la licencia concedida de conformidad con el proyecto presentado.

En cumplimiento del artículo 300 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, deberá disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo conforme a las reglas de los apartados a) y b) de este artículo, de tamaño DIN A-1 y soporte rígido.

Finalizada totalmente la obra mayor para la que se concedió licencia, el titular de la misma deberá solicitar licencia de primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones, en virtud de lo establecido en el artículo 288.b.3º del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas a la Licencia, llevará consigo la paralización inmediata de la obra, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador y el inicio del procedimiento de restauración de la legalidad urbanística.

**DÉCIMO.-** Por lo que respecta al órgano municipal competente para el otorgamiento de la licencia, hay que indicar que conforme al artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: (...): q. El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local”. No obstante, en virtud de Decreto nº 2015001175, de 15 de junio de 2015, punto 1.1.5º, esta facultad, en cuanto a las construcciones de nueva planta, está delegada en la Junta de Gobierno Local. Por lo tanto éste es el órgano competente, tanto para conceder como para denegar el otorgamiento de la licencia urbanística.”

Teniendo como fundamento y motivación lo indicado en los antecedentes y en las consideraciones jurídicas, en ejercicio de las atribuciones que me confiere la normativa vigente de Régimen Local propongo

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son siete de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

**PRIMERO.- Conceder** licencia de obra mayor a D. Francisco Javier Martínez Falagán para la ejecución de nave industrial en la parcela 52 del Polígono Francisco de Lobato, calle Curtidores, de Medina del Campo, con referencia catastral nº 9968403UL3796N0001JB, según Proyecto de Ejecución redactado por SIRKUM Ingenieros (D. José Ángel Galarraga Ramírez) visado con fecha 21/04/2017, con las modificaciones introducidas posteriormente con Anexos visados el 01/08/18 y analizadas en el informe técnico, y con un presupuesto de ejecución material de 93.268,39 euros, siempre que el promotor cumpla las siguientes



## CONDICIONES:

### 1. CON CARÁCTER GENERAL.

- La licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, en cumplimiento del artículo 291 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- La licencia de obras caducará si en el plazo de 6 meses contados desde la concesión de la licencia al interesado, no se hubiesen iniciado las obras, o si una vez comenzadas estas permanecen en suspensión durante igual período, tal y como se indica en el artículo 303.2. del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. El plazo máximo para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por esta licencia urbanística **es de 9 meses** a contar desde la notificación del otorgamiento de la licencia.
- En cumplimiento del artículo 300 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, deberá disponerse a pie de obra de una copia de la licencia urbanística autorizada. Asimismo debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo conforme a las reglas de los apartados a) y b) de este artículo, de tamaño DIN A-1 y soporte rígido.
- Los titulares de las licencias de obras están obligados a comunicar al ayuntamiento la fecha de comienzo de la obra, conforme al artículo 434 del PGOU.

### 2. ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS

- Debe presentarse en su caso, la designación de coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, en virtud de lo establecido en el artículo 3, del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y la disposición adicional cuarta de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre.
- En el plazo de 15 días o antes del inicio de las obras, si se iniciasen éstas antes de dicho plazo, de conformidad con el art. 435 del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, se depositará una fianza o aval de garantía para responder por los destrozos que durante la obra se puedan ocasionar en la urbanización existente. En ese mismo plazo, deberá presentar justificante de su depósito en la Oficina Municipal de Registro:
  - La garantía de los posibles daños del estado actual de la urbanización existente se estima en la cantidad de 1.500 €. (MINIMO 1,5 % DEL PEM o 1.500 euros- Artículo 435 PGOU).

### 3. DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

- Se adoptarán las medidas de seguridad necesarias a fin de impedir todo tipo de accidentes a viandantes, tráfico rodado y edificaciones colindantes, debiendo vallarse la totalidad de la zona de actuación de la vía pública durante la realización de los trabajos.
- La acera y calzada quedarán libres de obstáculos y de acopio de materiales para el paso peatonal de viandantes y circulación rodada.
- Durante la ejecución de las actuaciones se tomarán todas las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. Por lo tanto se colocará la señalización y balizamiento pertinente, siendo el beneficiario el único responsable de los accidentes a que pudiera dar lugar una insuficiente señalización o mal estado de conservación de la misma. El beneficiario deberá retirar la señalización tan pronto como cese la causa que lo motivó.
- La protección y la señalización de obras y andamios en el espacio de uso público deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.
- De conformidad con los artículos 13 y 14 de la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones, las actividades de carga y descarga de mercancías, manipulación de cajas, contenedores, materiales de construcción y objetos similares en la vía pública, y, las obras de construcción, no podrán realizarse entre las 22.00 h y las 7.00 h, durante el resto de la jornada, los equipos y herramientas empleados no podrán generar, a siete



metros de distancia, niveles de presión sonora superiores a 95 dB(A), a cuyo fin serán adoptadas las necesarias medidas correctoras.

- Deberá cumplir lo establecido en el reglamento municipal para instalaciones de contenedores en vía pública.
- La licencia de obras no ampara la autorización para vado de vehículos.

#### **4. A LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS**

- Finalizada totalmente la obra mayor para la que se concedió licencia, el titular de la misma deberá solicitar licencia de primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones, en virtud de lo establecido en el artículo 288.b.3º del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, debiendo aportar, la documentación de proyecto escrita y gráfica en la que se refleje la descripción completa y detallada de la intervención ejecutada (con las modificaciones que pueda haber exigido la ejecución de las obras). En esta documentación deberá incluirse la exigida en el artículo 443 del PGOU, conteniendo al menos:

- Certificado de final de obra, visado por los colegios profesionales correspondientes.
- Presupuesto final de obra visado por el colegio oficial.
- Descripción de las modificaciones que, con la conformidad del promotor, se hubiesen introducido durante la obra, haciéndose constar su compatibilidad con las condiciones de licencia.
- Relación de los controles realizados durante la ejecución de la obra y resultados.
- Boletín de instalación y en su caso, certificado final de obra de Infraestructura Común de Telecomunicaciones sellado por la jefatura provincial de inspección de Telecomunicaciones.
- Copia de alta en la tasa por recogida de basuras sellada por la oficina de gestión tributaria.
- Copia del resguardo acreditativo de haber abonado la tasa complementaria por expedición de la licencia de primera ocupación **y en su caso la tasa complementaria** por licencia urbanística, impuesto de construcciones y obras.
- Copia del impreso de declaración catastral presentado en el catastro inmobiliario.
- Adicionalmente deberán presentarse la siguiente documentación:
- En lo referente a la instalación eléctrica ejecutada se presentará el Boletín de instalación eléctrica conforme a lo establecido en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.
- Se aportará el correspondiente certificado del ente gestor de residuos, que se adjuntará a la relación valorada y se firmará por el Director de Obra de modo que se acredite que las mediciones de dicho certificado del gestor coincidan con las mediciones generadas en la obra. En caso de no coincidir con la estimación inicial en el proyecto deberá justificarse la diferencia.
- Deberá presentarse la correspondiente comunicación ambiental preceptivamente antes del inicio de la actividad.
- Conforme al decreto legislativo 1/2015, por el que se aprueba la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, deberá solicitarse la correspondiente autorización municipal antes de la implantación de la actividad.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas a la licencia, llevará consigo la paralización inmediata de la obra, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador y el inicio del procedimiento de restauración de la legalidad urbanística.

**SEGUNDO.- Notificar** la resolución al interesado.

#### **4. Aprobación, si procede, de la oferta de empleo público para 2019.**

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes:

##### **Antecedentes:**

- 1º). El Presupuesto General Municipal de este Ayuntamiento fue aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno del 5 de julio de 2018 y se publica resumido por capítulos en el Boletín



Oficial de la Provincia de Valladolid nº 130 del 9 de julio de 2018, entrando en vigor a continuación.

- 2º). Entre la previsiones presupuestarias para el presente ejercicio es preciso desarrollar aquellas que se refieren a la Oferta de Empleo Público de 2018 y cuyo contenido se ha sometido a negociación colectiva

**Y las siguientes consideraciones jurídicas:**

Primera.- En el marco de la regulación establecida por el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y por el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con el objeto de cumplir con los compromisos adquiridos en la negociación colectiva, así por la necesidad de proveer las plazas mencionadas a continuación, se considera necesario proceder a la aprobación de la Oferta de Empleo Público del año 2018.

Segunda.- Todas las plazas objeto de la presente Oferta de Empleo Público figuran en la Plantilla de Personal, se encuentran vacantes, están dotadas presupuestariamente y respetan las limitaciones respecto a la incorporación de personal que establece el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Tercera.- Se dará publicidad a la oferta de empleo público de este Ayuntamiento por medio de anuncio oficial que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la wen municipal.

Cuarta.- La aprobación le corresponde por delegación a su favor de la Alcaldesa, a la Junta de Gobierno Local

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son siete de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

**Primero.- Aprobar** la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Medina del Campo para el año 2018, que incluye las plazas vacantes de funcionario de carrera que a continuación se reseñan, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:



Subgrupo	Clasificación	Turno	Número vacantes	Denominación
C1	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local Categoría: Agente	Libre	Dos	Agente Policía Local
C1	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local Categoría: Agente	Movilidad	Una	Agente Policía Local
C1	Escala: Administración General Subescala: Administrativa	Libre	Dos	Administrativo
C2	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de Oficios Categoría: Oficial	Libre	Una	Oficial de Obras
AP	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de Oficios Categoría: Peón	Libre	Una	Peón Servicios Varios
AP	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de Oficios Categoría: Peón	Libre	Una	Peón de Jardines

**Segundo.- Publicar** la oferta de empleo público de 2018 en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

#### **5. Aprobación, si procede, del precio público para el curso de natación trimestral perfeccionamiento nivel competición.**

Visto el expediente así como los informes en él contenidos, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son siete de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

**Primero.- Aprobar** el establecimiento del precio público por la actividad a desarrollar curso trimestral natación adultos perfeccionamiento (Nivel entrenamiento y competición),

**Segundo.-** La cuantía del precio público propuesta es la siguiente:

78,65 €/Trimestre (Abonados) y 85,40 €/Trimestre (Nb Abonados),

El precio público propuesto no cubrirá el coste del servicio o actividad, existiendo razones de fomento y promoción del deporte, y utilización adecuada del ocio que justifican la puesta en marcha de la actividad, debiendo cubrirse la diferencia resultante con el crédito necesario que estará consignado en los presupuestos generales del Ayuntamiento.

#### **6. Aprobación, si procede, aportación al Fondo Provincial de Cooperación de la Diputación Provincial de Valladolid para el año 2018.**

El Ayuntamiento de Medina del Campo realiza anualmente una aportación al Fondo Provincial de Cooperación de la Diputación Provincial de Valladolid para la financiación de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo y ayuda humanitaria.

En base al informe técnico presentado y existiendo consignación presupuestaria para ello en la partida 2312 49000 del año 2018 para realizar el gasto correspondiente.





## Ayuntamiento de Medina del Campo

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son siete de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

**Primero.- Aprobar** la aportación de 3.500 € del Ayuntamiento de Medina del Campo al Fondo Provincial de Cooperación de la Diputación Provincial de Valladolid para la financiación de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo y ayuda humanitaria.

**Segundo.- Aprobar el gasto por importe de 3.500 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 2312 49000 del 2018.

### **7. Aprobación, si procede, del convenio con la organización FACUA consumidores en acción.**

Visto el expediente y teniendo en cuenta lo siguiente:

**Primero.-** Se han emitido al respecto de este convenio informe jurídico e informe de Intervención.

**Segundo.-** La aprobación de convenios de colaboración de todo tipo es una materia que es competencia de la Alcaldesa originariamente habiendo delegado esa atribución en la Junta de Gobierno por Decreto de nº 2015001175, de 15 de junio publicado en el BOPVA nº 142 de 23 de junio de 2015

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son siete de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la formalización de convenio de colaboración cuyo título es el siguiente:

**Convenio** de colaboración para el ejercicio 2018 con Facua de Castilla y León- consumidores en acción- que se regirá por las clausulas que se transcriben en el anexo

**Segundo.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para que en nombre y representación de este Ayuntamiento firme el convenio aprobado.

**Tercero.-** Notificar lo acordado a los interesados.

### **8. Aprobación, si procede, del convenio con Diputación Provincial de Valladolid y el ayuntamiento de Medina del Campo para sufragar el mantenimiento del centro residencial “Primitivo Mielgo Rodríguez” y los gastos de transporte de usuarios de la comarca a otros centros sociales sitios en el municipio, año 2018.**

Visto el expediente así como los informes en él contenidos, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son siete de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

**Primero.- Aprobar** la formalización del convenio de colaboración con la Diputación de Valladolid y el Ayuntamiento de Medina del Campo para sufragar el mantenimiento del Centro Residencial “Primitivo Mielgo Rodríguez” y los gastos de transporte de usuarios de la Comarca a otros centros sociales sitios en el municipio para el año 2018.



## Ayuntamiento de Medina del Campo

Las cláusulas obligacionales del convenio son las que figuran como anexo de la propuesta del expediente.

**Segundo.- FACULTAR** a la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> María Teresa López Martín, para que firme el convenio en nombre y representación de este Ayuntamiento junto con el representante legal de la Excm. Diputación de Valladolid.

**Tercero.- DAR** cuenta de acordado al Centro de Acción Social así como a la Intervención municipal.

**Cuarto.- REMITIR** los dos ejemplares del Convenio a la Excm. Diputación de Valladolid formalizados por la Sra. Alcaldesa para ser firmados por el representante legal de la Excm. Diputación de Valladolid.

### 9. Expedientes de devolución de garantías definitivas constituidas a favor del Ayuntamiento.

**9.1. Solicitud de Gamba Natural para que el ayuntamiento autorice devolver lo que resta de garantía definitiva por dicha empresa aportada a favor de este ayuntamiento tras la enajenación a su favor de una parcela de propiedad municipal, la denominada parcela G segregada de la finca registral nº 25.904, en las condiciones que constan en el acuerdo de adjudicación y en la escritura de compraventa.**

1º.- Por parte del representante legal de la empresa Gamba Natural España, se solicita que el ayuntamiento autorice devolver lo que resta de garantía definitiva por dicha empresa aportada a favor de este ayuntamiento tras la enajenación a su favor de una parcela de propiedad municipal, la denominada parcela G segregada de la finca registral nº 25.904, en las condiciones que constan en el acuerdo de adjudicación y en la escritura de compraventa.

2º.- Es necesario efectuar las correspondiente comprobaciones y determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones asumidas por la empresa solicitante.

#### Consideraciones jurídicas.

**Primero.-** Mediante Decreto de la Alcaldía de 24 de julio de 2009 se aprueba a petición de Gamba Natural **modificar** la Cláusula Undécima del PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO, PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRÁMITE ORDINARIO, PARA LA ENAJENACIÓN DE LA "PARCELA G" (PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO) A DESTINAR A USO INDUSTRIAL RESULTANTE DE LA SEGREGACIÓN EFECTUADA EN LA FINCA REGISTRAL Nº 25.904, adjudicada a Gamba Natural de España tras la licitación pública celebrada en los términos que constan en el expediente administrativo al efecto tramitado y respecto de la que se formalizó la escritura pública de compraventa otorgada por este Ayuntamiento a favor del representante legal de Gamba Natural de España el 30 de noviembre de 2007 ante la notaria de Medina del campo D<sup>a</sup> María de la Concepción Ortí García-Valdecasas, nº 1541 de protocolo.

La nueva redacción es la siguiente:

Nueva redacción: "11ª.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS.- Dadas las peculiaridades que plantea el objeto de la contratación regulada por este Pliego, no será necesario presentar garantía provisional.

*Con independencia de lo anterior y con el objetivo de preservar y garantizar el cumplimiento de los objetivos que se comprometen a cumplir las empresas participantes, aquella que resulte adjudataria de la parcela objeto de enajenación presentará una garantía definitiva en cualquiera de las formas permitidas en Derecho a favor del Ayuntamiento de Medina del Campo por idéntico importe al del precio de adjudicación (precio de venta de la parcela).*



*El importe global de la garantía que se constituya quedará vinculado al cumplimiento de las obligaciones y compromisos que con la adjudicación a su favor asume la empresa adjudicataria, del siguiente modo:*

*El 70 por ciento del importe total de la garantía constituida queda vinculado al cumplimiento de la obligación de ejecutar las obras e instalaciones necesarias para implantar la actividad industrial a la que se haya comprometido la empresa adjudicataria una vez obtenidas las autorizaciones y licencias que procedan.*

*En cuanto a este importe, la mitad del mismo, es decir el 35 por ciento del importe total de la garantía, podrá ser autorizada la devolución o cancelación de la garantía constitutiva del mismo, cuando la empresa adjudicataria de la enajenación de la parcela acredite haber ejecutado el 50 por ciento de las obras e instalaciones precisas para implantar la actividad industrial de que se trate, teniendo que acreditar la ejecución material mediante certificación expedida por el técnico que dirija la ejecución de las obras e instalaciones en aquellos supuestos en que sea posible y, en los que no lo sea y así se deberá acreditar por parte de la empresa adjudicataria, a través de facturas legales de los correspondientes proveedores de maquinaria, utillaje y restantes equipamientos.*

*La otra mitad, es decir el 35 por ciento del total, podrá ser autorizada la devolución o cancelación de la garantía constitutiva del mismo, cuando la empresa adjudicataria de la enajenación de la parcela acredite haber ejecutado el resto de las obras e instalaciones precisas para implantar la actividad industrial de que se trate, hasta el 100 por 100 de las mismas. La forma de acreditar la ejecución de esta parte de obra será la misma que para la primera*

*La indicada ejecución material deberá de obtener la conformidad de los servicios técnicos municipales para que se puedan producir devoluciones parciales de esta parte de la garantía definitiva.*

*El 25 por ciento del importe total de la garantía constituida queda vinculado al cumplimiento de la obligación de crear el número exacto de puestos de trabajo al que se haya comprometido la empresa adjudicataria y que le haya sido valorado en la licitación que se desarrolle (CLÁUSULA 7ª.- CRITERIOS A TENER EN CUENTA PARA REALIZAR LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO, apartados 7.1. y 7.2.)*

*En cuanto a este importe, podrá ser autorizada la devolución o cancelación de la garantía constitutiva del mismo, cuando la empresa adjudicataria una vez iniciado el proceso productivo de la industria implantada, acredite documentalmente que ha creado los puestos de trabajo ofertados y que le fueron valorados en los términos previstos por las normas de la licitación desarrollada y en los que se base la adjudicación que se acuerde.*

*El 5 por ciento restante del importe total de la garantía constituida queda vinculado al cumplimiento de las restantes obligaciones y compromisos que asuma el adjudicatario con la enajenación a su favor de esta parcela, en particular, los de No desmantelar los activos fijos objeto de las inversiones a realizar y mantener la actividad empresarial con una plantilla de trabajadores en la planta de Medina del Campo no inferior al número señalado en el apartado 7.3 anterior (es decir, 41 trabajadores), durante el plazo mínimo de diez años a partir del inicio de la actividad que se implante.*

*En caso de incumplimientos, respetando siempre el principio de audiencia al interesado, el Ayuntamiento podrá iniciar los trámites para ejecutar dicha garantía total o parcialmente y además, podrá requerir a la empresa adjudicataria incumplidora para que en el plazo que se la indique revierta sin más al Ayuntamiento los terrenos adquiridos o parte de los mismos, sin reclamar coste alguno por ellos, pudiendo el Ayuntamiento reclamar a la empresa adjudicataria los daños y perjuicios que se le hayan generado a consecuencia del incumplimiento o por cualquier obstrucción o negativa a devolver los terrenos que se produzca para el Ayuntamiento o la defensa de los intereses generales del Municipio que le son propios.*



**Segunda.-** A favor de Gamba Natural se han aprobado dos devoluciones parciales reduciendo el importe de la garantía constituida inicialmente:

**2.1. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de octubre de 2009:** "Reconocer, a favor de D. BJÖRN SIGURD ASPHEIM, en nombre y representación de Gamba Natural de España SLU, el derecho a la devolución del 35 por ciento de la garantía definitiva (219.296 €), constituida para garantizar el cumplimiento de las obligaciones por dicha empresa asumidas, a las que se comprometió y que sirvieron de base en el proceso administrativo desarrollado para que este Ayuntamiento enajenase a favor de Gamba Natural la denominada Parcela G (patrimonio municipal del suelo) resultante de la segregación efectuada en la finca registral nº 25.904 de titularidad municipal, para ser destinada al establecimiento de una planta industrial que genere la creación de puestos de trabajo, ascendiendo el reconocimiento del crédito correspondiente a la devolución a SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (76.753,60 €)."

**2.2. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de junio de 2012:** "Reconocer, a favor de D. BJÖRN SIGURD ASPHEIM, en nombre y representación de Gamba Natural de España SLU, el derecho a la devolución del 35 por ciento de la garantía definitiva (219.296 €), constituida para garantizar el cumplimiento de las obligaciones por dicha empresa asumidas, a las que se comprometió y que sirvieron de base en el proceso administrativo desarrollado para que este Ayuntamiento enajenase a favor de Gamba Natural la denominada Parcela G (patrimonio municipal del suelo) resultante de la segregación efectuada en la finca registral nº 25.904 de titularidad municipal, para ser destinada al establecimiento de una planta industrial que genere la creación de puestos de trabajo, ascendiendo el reconocimiento del crédito correspondiente a la devolución a SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (76.753,60 €)."

*Los restantes porcentajes de la fianza fijados en la Cláusula Undécima modificada, quedan vinculados al cumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos."*

**Tercera.-** Teniendo en cuenta las devoluciones efectuadas sobre la cantidad inicial (219.296 €), la cantidad que resta serían 65.788,80 €, sujeta a las siguientes afecciones:

**25% sobre 219.296 = 54.824 €** Estarían garantizando la creación de 41 puestos de trabajo, ofertados y valorados para hacer la adjudicación.

Sobre esta cuestión, no consta nada en el expediente que haya sido aportado por Gamba Natural, ni en un sentido ni en otro. Se desconoce cuál haya sido el nivel de creación de empleo.

**5% sobre 219.296 = 10.964,80 €** Afectos a garantizar el no desmantelamiento durante 10 años de las instalaciones industriales implantadas, los cuales, contados desde la fecha de concesión de la licencia urbanística de primera ocupación no terminarían hasta 2022.

**Cuarta.-** El órgano competente para resolver por delegación a su favor de la Alcaldesa en esta materia es la Junta de Gobierno Local.

**Quinta.-** Se emitido por parte de Intervención su informe nº 177/2018 que es desfavorable a la petición suscrita por la empresa interesada

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son siete de los ocho que legalmente la componen, acuerda:



**Primero.- Desestimar** la petición formulada por Gamba Natural de España mediante escrito registrado de entrada con el nº de entrada 2017017174 y **no autorizar** la devolución a dicha empresa de la garantía definitiva que le resta de la constituida inicialmente a favor de este ayuntamiento por la venta a su favor de la denominada parcela G segregada de la finca registral nº destinada a la creación e implantación en ella de una actividad industrial.

Los motivos de la desestimación son los siguientes:

**1º.- 25 % sobre 219.296 = 54.824 €:** Ausencia de justificación de haber creado el número de empleos que en su oferta se comprometió a crear, sin aportar al respecto nada que de algún modo pueda justificar el incumplimiento de esta obligación.

**2º.- 5 % sobre 219.296 = 10.964,80 €:** El no desmantelamiento durante 10 años de las instalaciones industriales implantadas, los cuales, contados desde la fecha de concesión de la licencia urbanística de primera ocupación no terminarían hasta 2022.

**Segundo.- Notificar** lo acordado a Gamba Natural, así como, a la Intervención y Tesorería municipales.

## **10. Solicitud de subvenciones a otras entidades u organismos.**

**10.1. Solicitud de subvención para la organización de festivales y certámenes cinematográficos (Semana de cine de Medina del Campo) al amparo de la resolución de 3 de agosto de 2018 del instituto de la cinematografía y de las artes audiovisuales (BOE núm. 140, de 13 de junio de 2017).**

Visto el expediente y atendido que en el B.O.E. número 196, de 14 de agosto se ha publicado resolución de 3 de agosto de 2018, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convocan ayudas para la organización de festivales y certámenes cinematográficos en España durante el año 2018 así como que se programó la celebración de la 31ª Semana de Cine de Medina del Campo que se desarrolló entre los días 9 y 17 de marzo de 2018 (ambos incluidos).

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son siete de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

**PRIMERO.- SOLICITAR**, al amparo de la Convocatoria efectuada mediante resolución de 3 de agosto de 2018, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (publicada en el BOE número 196, de 14 de agosto) ayuda por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000 €) para la organización del siguiente festival o certamen cinematográfico:

- Festival o Certamen: Semana de Cine de Medina del Campo.
- Edición: trigésimo primera (31ª).
- Fechas de celebración: del 9 al 17 de marzo de 2018.
- Localidad: Medina del Campo.
- Provincia: Valladolid.
- Presupuesto total del festival o certamen: 167.686,00 €.
- Importe que se solicita como ayuda: 30.000,00 €.

**SEGUNDO.- REMITIR** al Registro electrónico del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la solicitud formalizada conforme al modelo contenido en el Anexo I de la Resolución de 3 de agosto de 2018 a la que se adjuntará la documentación exigida en la base 6ª de la misma y dentro del plazo conferido al efecto por la base 5.2. De acuerdo con lo prevenido en la base 6.1 la solicitud y documentación adjunta se presentará en el Registro electrónico del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.



## 10.2. Solicitud de subvenciones de Cooperación Económica Local General: Ayudas para el fomento mancomunidades.

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

Vista la convocatoria de la Junta de Castilla y León Consejería de la Presidencia, Dirección de Ordenación del Territorio y Administración Local, según Orden de 2 de marzo de 2018, de la Consejería de la Presidencia, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de ayudas para el fomento de Mancomunidades, con cargo a la cooperación económica local general del año 2018.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son siete de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

**Primero.- Solicitar** una subvención a la Junta de Castilla y León Junta de Castilla y León Consejería de la Presidencia, Dirección de Ordenación del Territorio y Administración Local, de ayudas para el fomento de mancomunidades.

**Tercero.- Notificar** lo acordado a los interesados.

## 11. Aprobación, si procede, certificaciones de obras ejecutadas.

### 11.1. Certificación de las obras de mejora energética de las instalaciones del alumbrado público exterior de Medina del Campo". Certificación: nº 5 ordinaria.

Conforme al expediente tramitado 2018/3218M. De acuerdo con el Informe de la Arquitecta Técnica de 23 de agosto de 2018. Conforme al informe de intervención nº 198/2018, de 29 de agosto, en el que se hacen constar fiscalizada de conformidad la citada certificación.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son siete de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación de obra mencionada y correlativo reconocimiento de la obligación de conformidad con el siguiente detalle:

<b>IMPORTE DE LA CERTIFICACIÓN Nº 5 ORDINARIA:</b>	<b>380.080,77€</b>
<b>FACTURA:</b>	<b>18/VMA00218</b>
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:</b>	<b>165 63900</b>
<b>PROYECTO DE GASTO:</b>	<b>2016/2/AYTO/10</b>
<b>ADJUDICATARIO:</b>	<b>EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.</b>
<b>C.I.F.:</b>	<b>B02272490</b>

**SEGUNDO.-** Dar traslado de cuanto antecede a Intervención a los efectos oportunos.

### 11.2. Certificación de las "obras de acondicionamiento y reurbanización del camino de la moraleja y calle pinar de medina del campo". Certificación: nº 7 ordinaria.

Conforme a la documentación obrante en el expediente tramitado 2018/3160Q, en relación con el 2018/1070L.

Visto el informe favorable de la arquitecta técnica de 24 de agosto de 2018.



## Ayuntamiento de Medina del Campo

Visto el informe de Intervención nº 199/2018, de 30 de agosto, en el que se hacen constar las siguientes observaciones:

*“Tal y como figura en el informe técnico de Urbanismo, así como se deduce de la presente y anteriores certificaciones, el sumatorio de las certificaciones actual asciende a 354.325,52 €.  
El importe en la aplicación presupuestaria 1532/61905 es de 381.564,85 €.  
Deberá realizarse, en caso de que exista exceso de obra, la correspondiente modificación presupuestaria para dotar de crédito adecuado y suficiente a la aplicación presupuestaria.”*

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son siete de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación de obra mencionada y correlativo reconocimiento de la obligación de conformidad con el siguiente detalle:

<b>Importe de la certificación nº 7 ordinaria:</b>	<b>76.311,68€</b>
<b>Factura:</b>	<b>Nº 2018 142</b>
<b>Aplicación presupuestaria:</b>	<b>1532 61905</b>
<b>Proyecto de gasto:</b>	<b>2017/2/AYTO/16</b>
<b>Adjudicatario:</b>	<b>HARAL 12 SERVICIOS Y OBRAS S.L.</b>
<b>C.I.F.:</b>	<b>B47689567</b>

**SEGUNDO.-** Dar traslado de cuanto antecede a Intervención a los efectos oportunos.

No habiendo más asuntos de que tratar, a las trece horas y cuarenta minutos, terminó la sesión de la que se extiende esta acta que recoge lo que se trató y los acuerdos que se adoptaron, firmando la Sra. Alcaldesa, conmigo, el secretario general, que doy fe.

LA ALCALDESA.

EL SECRETARIO GENERAL.

Fdo.: M<sup>a</sup>. Teresa López Martín.

Fdo.: Miguel Ángel Malagón Santamarta.